

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Orden de 23 de septiembre de 2025, por la que se autorizan actuaciones específicas en materia de Memoria Democrática en el municipio de Cantillana (Sevilla).

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 5 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) presenta solicitud de autorización para que se puedan llevar a cabo los trabajos de localización y exhumación de una fosa con víctimas de la Guerra Civil y la posguerra en el cementerio municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Resulta competente para dictar la presente orden, la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, que establece que las actividades dirigidas a la localización, exhumación y, en su caso, la identificación de los restos de víctimas de la Guerra Civil y la posguerra deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de memoria democrática de acuerdo con los protocolos previstos en la ley y con las garantías y procedimientos que se establezcan reglamentariamente.

Segundo. Conforme al procedimiento establecido en el artículo 7.1 del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la posguerra, el Comité Técnico de Coordinación previsto en el mismo y regulado por Orden de 9 de julio de 2013, acordó en su reunión de fecha 11 de septiembre de 2025 la propuesta de las actuaciones de indagación, localización, exhumación, estudio antropológico e identificación genética en el municipio de Cantillana (Sevilla).

Expuesto lo anterior, de conformidad con la propuesta formulada por la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deporte de 16 de septiembre de 2025, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad de Autónoma de Andalucía, y el artículo 8.3 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Único. Autorizar las actuaciones específicas de localización, exhumación e identificación genética en el municipio de Cantillana (Sevilla).

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde su publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de septiembre de 2025

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Deporte

00326387